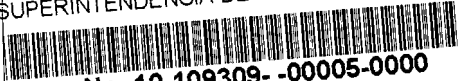


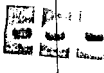
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-109309- -00005-0000
Fecha: 2012-09-26 15:54:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO Radicación 10 109 309
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 003

 17 4 12

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	☐
Fecha de Presentación Internacional		PCT/JP09/051834	
		04/Febrero/2009	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 415 a 905	03/Septiembre/2010
	Folios 931 a 1426	03/Septiembre/2010
	Folios 1448 a 1942	04/Enero/2012
Reivindicaciones:	Folios 906 a 920	03/Septiembre/2010
	Folios 1428 a 1437	03/Septiembre/2010
	Folios 1943 a 1952	04/Enero/2012
Prioridad:	JP 2008-026519	06/Febrero/2008
	JP 2008-314479	10/Diciembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Expediente 10 109 309 1er Art 45

Título de la solicitud: "DERIVADO DE FENILPIRROL NOVEDOSO"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar nuevos compuestos con actividad activadora superior de glucocinasa útiles como agentes terapéuticos para tratar diabetes y similares.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), sus sales y la composición que los contiene.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título es muy general, se sugiere modificarlo a compuestos derivados de 1 pirrol 3,5 dioxi fenil para que corresponda con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 y sus dependientes no son concisas porque las definiciones de R¹ y A, R³ y α corresponden a géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados con la actividad biológica que se les atribuye, como activadora de la glucocinasa (GK); considerando además, que los compuestos soportados presentan las siguientes sustituciones: R1 y A juntos forman: tiazol, benzotiazol, pirazina, Ac. Nicotínico, piridina, oxazol, pirazol, oxadiazol; R3: metoxi metil etoxi, propan-1-ol, hidoxi metil etoxi; α : etanona, etanol, azetidin carbonil, benzamida benzoato, morfolin, tiadiazol, metanol, piridina, pirazina, piridazina.

La reivindicación 3, se refiere al isómero de la reivindicación 1 el cual ya está incluido implícitamente en ella, por lo tanto se repite materia innecesariamente se sugiere eliminarla.

Las Reivindicaciones 17 a 25, no son claras porque reclaman un solo compuesto pero se refieren a su sal como si reclamaran varios compuestos (en plural), con la expresión: "una sal filológicamente aceptable de los mismos".

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Febrero 06 de 2008 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días

Expediente 10 109 309 1er Art 45

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
02 OCT. 2012

Elaborado por: Lyna del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisado Por: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Aprobado por: José Luis Salazar López.

OK